



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 043-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de Diciembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha martes veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: “**DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Apurímac ejecute las acciones administrativas necesarias para la creación por Resolución Suprema del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Santiago Belén de Anta –Turpo - Andahuaylas**”, y;

CONSIDERANDO

Que, el Convenio Directoral Regional N° 019-2012-ME-GRA/DREA de fecha 10 de diciembre del 2012 “Convenio de acción conjunta que suscriben la Dirección Regional de Educación de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para el financiamiento económico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Santiago Belén de Anta”; señala en la Cláusula Cuarta la obligación de la entidad de gestión educativa regional a supervisar y asesorar las actividades de la Institución Educativa; asimismo el Convenio Directoral Regional N° 020-2012-ME-GRA/DREA, firmado entre la Dirección Regional de Educación Apurímac y la Municipalidad Distrital de Turpo, reseña la obligación de la Dirección Regional para controlar, supervisar y asesorar las actividades que realice y ejecute la Institución Educativa;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el **Artículo 7°.- creación**, indica “Los Institutos y Escuelas Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas (...); por otra parte el **Artículo 8°.- Requisitos para el funcionamiento**, señala “Para la autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas, se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación, La aprobación se otorga si resulta positiva la evaluación que comprende lo siguiente: **a)** Justificación del proyecto de desarrollo institucional; **b)** Planes de estudio de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar; **c)** Disponibilidad de personal docente; **d)** Proyecto de infraestructura física y recursos educacionales adecuados, biblioteca, laboratorios y aulas, según los estándares vigentes; **e)** Previsión económica financiera de la institución proyectada para los tres (3) primeros años de funcionamiento; **f)** Contar con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de las carreras que se propongan ofrecer, siendo así, las condiciones descritas deben concordarse con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Artículo 4°.- Creación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, así como lo señalado para estos efectos en la Resolución Directoral N° 0738-2010-ED que Aprueba el Procedimiento de Evaluación de Expedientes de Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado y Público y de Nuevas Carreras Profesionales;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Artículo 4°.- Creación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, numeral 4.3 prevé "Para expedir la Resolución Suprema de creación de los Institutos y Escuelas públicos que dependen del sector Educación es requisito la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, la que necesariamente deberá contener la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta; la opinión favorable del CONEACES sobre la conveniencia de la carrera; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación con la opinión de la Dirección Regional de Educación o de la que haga sus veces. Para los Institutos y Escuelas de Educación Superior que dependen de otros sectores el requisito de la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, se reemplazará por la de la Oficina o Dirección especialmente designada para ello por el sector correspondiente";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de diciembre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el Voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Apurímac ejecute las acciones administrativas necesarias para la creación por Resolución Suprema del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Santiago Belén de Anta – Turpo – Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.




LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL